



ASELEGIS, C.A.

Aseores Jurídicos Integrales



NOTA TRIBUTARIA

CONTROL DIFUSO DE LA

CONSTITUCIONALIDAD

- Es un poder – deber que tienen todos los jueces de desaplicar (no anular) normas inconstitucionales que en principio son aplicables a casos concretos que les corresponde conocer y decidir, y aplicar preferentemente la Constitución.
- Tal desaplicación efectuada por el Juez sólo va a surtir efectos para el caso en concreto, en que los artículos de la Ley ordinaria coliden con la Constitución, es por ello, que se dice que sus efectos son particulares.
- Se produce en el proceso, bien sea de oficio o a solicitud de las partes, cuando el objeto no es el control difuso.